

LEY N° 2378-INCORPORANDO ARTICULO 6° BIS A LA LEY N° 2341.-
SANTA ROSA, LA PAMPA, 8 de Noviembre de 2007(BO 2763),23-11-2007

Artículo 1°.- Incorpórase como Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, el siguiente:

"Artículo 6° bis.- La renuncia que se presente para acogerse a los beneficios de la presente Ley, será aceptada de manera condicionada efectivizándose la baja en el momento de la obtención del retiro especial, salvo que el agente no haga uso de este derecho.-"

Modifica a: Ley 2.341 Art.6

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-